





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO



Ciudad de México a 31 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1594/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Martin Delgado Cruz ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 13 de septiembre de 2023, ingresada en la jornada "Tu Aliada en tu Colonia" a la que se le asignó el número de Dictamen 1937, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en de esta Alcaldía Álvaro

Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

s Censulo SiN, Esq. Calle 10, Col. Tolladal

- En fecha 13 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- 11. Con fecha 13 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES

Recepción: Nancy Página1 | 4 Día: 3/Nov 123 11:09 .∺യോ. 01160, Cirdad

Dictamen 1937









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

SOLICITANTE:	Martin Delgado Cruz	7	DE ANDOCADO - TOWN DESTREMENTANTON CONSERVAÇÃON O						
	13/Septlembre/2023		Tu Aliada En Tu Colonia	UBICACIÓN					
DIRECCION	The state of the s	HORA;	1 13:30	Via Publica					
REFERENCIA	Eliminado el domicilio		1, 14	DICTAMEN NO.	1937				

NOMBRE COMÚN /	CIENTÍFICO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
FRESNO/Fravinus ubdei	Eliminado el domicilio	Banguela	8	45	7	Buona	Bueno	6 a 20 años	5a19	Ninguno	Cablaado Electrico	Poda	Arbol con rama codominante copa desbatanceada, ramas largas que interfieren con cableado eléctrico e invaden inmueble, algunas ramas sacas débilmente unidas y riesgo de desgaje, raices reprimidas que levanto y fracturo la banqueta. Se recomienda la

EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.5. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

David Jiménéz Hernández
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 5669

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 376

Dictamen 1937

Página2|4

Gaile Gunario S/N, Esq. Celle 10, Cel. Tellecs, Abraida: Assare Ubregen, C.P. 91180, Ciudad de f.idali e Telefono: 65 5278 8300 Cel. 7501





ÁLVARO OBREGÓN Te Alcaldía Aliada



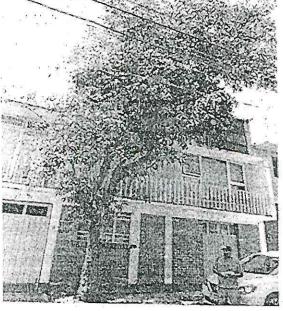
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y GONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

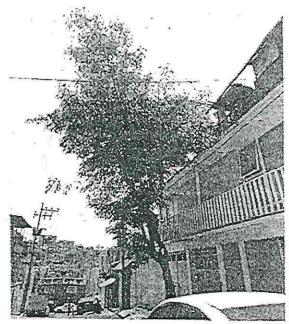
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

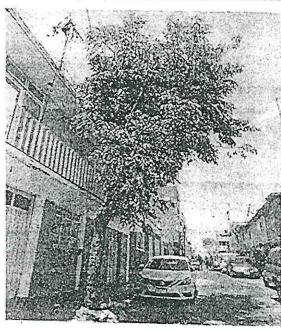
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEGI

SOLICITANTE:	Martin Delgado Cruz	FOLIO:	Tu Aliada En Tu Colonia	UBICACIÓN		
FECHA:	13/Septiembre/2023	HORA:	13:30	Via Publica		
DIRECCION	Fr. 1 . 1 . 1 . 2			DICTAMEN NO.	1937	
REFERENCIA	Eliminado el domicilio			DICTABLE NO.	1837	



Archivo Fotográfico







ictamen 1937

Página3 | 4









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN CENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/8/D*

Dictamen 1937

Página414